

Reglamento Interno del Centro de Estudiantes – Liceo Lenka Franulic

FASE 1: BASES Y DEFINICIONES

CAPÍTULO I: De la Naturaleza, Fines y Objetivos

Artículo 1° (Definición y Autonomía): El Centro de Estudiantes del Liceo Lenka Franulic es la organización conformada por la totalidad de los estudiantes del establecimiento. Es el único organismo oficial de representación democrática, con autonomía para gestionar sus asuntos internos, organizar sus actividades y elegir a sus representantes, siempre dentro del marco del Proyecto Educativo Institucional (PEI) y el Decreto N°524 del Ministerio de Educación.

Artículo 2° (De la Sede y Duración): El Centro de Estudiantes tendrá su domicilio en las dependencias del Liceo Lenka Franulic, ubicado en Clorinda Willshaw 411, comuna de Ñuñoa, Santiago, Chile. Su duración será indefinida mientras el establecimiento se encuentre en funcionamiento, sin perjuicio de la renovación periódica de sus directivas según lo estipulado en este reglamento.

Artículo 3° (Fines Generales): El Centro de Estudiantes tiene como fin principal servir a sus miembros como medio para desarrollar el pensamiento reflexivo, el juicio crítico y la voluntad de acción; formarlos para la vida democrática y prepararlos para participar en los cambios culturales y sociales del país.

Artículo 4° (Objetivos Específicos): Para cumplir sus fines, el Centro de Estudiantes deberá:

1. **Representatividad:** Actuar como interlocutor oficial ante la Dirección, el Consejo de Profesores, el Centro de Padres y Apoderados, y el Consejo Escolar.
2. **Participación:** Fomentar la integración de todos los estudiantes en la vida escolar, sin distinción de rendimiento académico, género, religión o condición socioeconómica.

3. **Bienestar:** Promover el respeto por los derechos estudiantiles y denunciar cualquier vulneración de estos ante las instancias correspondientes.
4. **Cultura y Recreación:** Organizar y promover actividades que fortalezcan el sentido de pertenencia y la convivencia sana (deportes, artes, debates, acción social).
5. **Formación Ciudadana:** Garantizar procesos electorales transparentes, informados y democráticos.

Artículo 5° (Limitaciones): El Centro de Estudiantes es un organismo de carácter estudiantil y educativo. Por lo tanto, no podrá:

- Realizar actividades de proselitismo político partidista externo dentro del Liceo.
- Intervenir en decisiones técnico-pedagógicas o administrativas que son competencia exclusiva de la Dirección del Liceo (aunque sí podrá emitir opiniones y sugerencias al respecto).
- Discriminar o excluir a cualquier estudiante por razones arbitrarias.

CAPÍTULO II: De los Integrantes y la Asamblea General

Artículo 6° (De la Calidad de Miembros): Son miembros del Centro de Estudiantes todos los alumnos regularmente matriculados en el establecimiento, desde el nivel inicial hasta el último año de enseñanza media. La calidad de miembro se adquiere por el solo hecho de la matrícula y se pierde al ser retirado, expulsado o al egresar del Liceo.

Artículo 7° (Derechos de los Miembros): Todo estudiante, por el hecho de serlo, tiene derecho a:

1. Participar en las actividades organizadas por el Centro de Estudiantes.
2. Elegir y ser elegido para cargos de representación, según los requisitos de este reglamento.
3. Presentar peticiones, proyectos o reclamos ante la Directiva o el CODECU.
4. Ser informado de las decisiones, actas y estado financiero del Centro de Estudiantes de manera oportuna.

Artículo 8° (De la Asamblea General): La Asamblea General es el organismo de máxima jerarquía del Centro de Estudiantes y está constituida por la totalidad de los alumnos del Liceo. Sus decisiones, siempre que se ajusten al presente reglamento, son vinculantes para todos los órganos del Centro de Estudiantes.

Artículo 9° (Funciones de la Asamblea): Corresponde a la Asamblea General:

1. Pronunciarse sobre el Plan de Trabajo Anual presentado por la Directiva electa.
2. Recibir y evaluar la Cuenta Pública y el Balance Financiero anual de la Directiva saliente.
3. Debatir y decidir sobre temas de alta trascendencia que afecten a la totalidad del estudiantado y que no hayan podido ser resueltos por el CODECU.

Artículo 10° (Tipos de Asamblea y Convocatoria):

- **Asamblea Ordinaria:** Se realizará al menos dos veces al año (al inicio para presentar el plan y al final para la cuenta pública).
- **Asamblea Extraordinaria:** Se convocará para casos urgentes por decisión de la Directiva, por acuerdo de 2/3 del CODECU, o por solicitud escrita de al menos el 20% del alumnado total.
- **Formalidad:** Toda convocatoria debe hacerse con un mínimo de 48 horas de anticipación, especificando claramente la tabla de temas a tratar (puntos a discutir) y pidiendo la autorización correspondiente a la Dirección del Liceo.

Artículo 11° (Del Quórum de la Asamblea): Para que las sesiones de la Asamblea General sean válidas, se requerirá una asistencia mínima del 30% del alumnado total matriculado en el establecimiento de 7° Básico a 4° Medio. En caso de no alcanzarse dicho quórum en la primera convocatoria, se citará a una segunda instancia donde los acuerdos se tomarán por mayoría simple de los presentes.

FASE 2: ESTRUCTURA ORGÁNICA

CAPÍTULO III: De la Mesa Directiva

Artículo 12° (Definición): La Mesa Directiva es el órgano encargado de dirigir, ejecutar y administrar los acuerdos de la Asamblea General y del CODECU. Sus miembros son elegidos por votación universal y durarán un año en sus funciones, pudiendo ser reelectos por un solo período consecutivo.

Artículo 13° (De los Cargos): La Directiva estará integrada obligatoriamente por seis cargos con funciones específicas y diferenciadas:

1. Presidencia:

- Representar oficialmente al Centro de Estudiantes ante las autoridades del Liceo y organismos externos.
- Convocar y presidir las sesiones de la Mesa Directiva y del CODECU.
- Velar por el cumplimiento de este Reglamento y del Plan de Trabajo Anual.
- Poseer voto dirimente (doble) en caso de empate en las decisiones de la Directiva.
- Representar oficialmente al Centro de Estudiantes ante el Consejo Escolar del Liceo. En dicha instancia, actuará bajo el mandato de los acuerdos tomados previamente en la Mesa Directiva y el CODECU, informando a estos organismos sobre los temas tratados en el Consejo.

2. Vicepresidencia:

- Subrogar a la Presidencia en caso de ausencia temporal, renuncia o destitución, asumiendo todas sus facultades.
- Actuar como nexo directo entre la Mesa Directiva y los delegados de curso (CODECU).
- Coordinar, junto a la Presidencia, las relaciones con el Centro de Padres y el Consejo de Profesores.

3. Secretaría Ejecutiva:

- Planificar, organizar y supervisar la ejecución técnica de todos los proyectos y eventos del Centro de Estudiantes.
- Coordinar y fiscalizar el trabajo de las diferentes Delegaciones (Cultura, Deportes, etc.).

- Elaborar cronogramas de trabajo y asegurar que las Delegaciones cumplan con sus plazos.
- Actuar como “Jefe de Operaciones” en las actividades masivas del Liceo.

4. Secretaría de Actas:

- Redactar las actas oficiales de todas las sesiones (Directiva y CODECU), dándoles carácter de verdad pública interna.
- Llevar el Libro de Actas y el registro de asistencia actualizado.
- Custodiar la documentación oficial del Centro de Estudiantes (cartas enviadas, recibidas y solicitudes).
- Certificar y publicar los acuerdos adoptados para conocimiento de la Asamblea General.

5. Secretaría de Finanzas:

- Custodiar los fondos y recursos materiales del Centro de Estudiantes.
- Llevar el Libro de Caja debidamente documentado con boletas, facturas o recibos.
- Elaborar el presupuesto anual y los informes financieros semestrales (Balances).
- Efectuar pagos y recaudaciones autorizadas por la Presidencia y visadas por el CODECU.

6. Relacionador Público (Comunicaciones):

- Administrar y moderar las redes sociales oficiales y canales de mensajería del Centro de Estudiantes.
- Diseñar y ejecutar la estrategia de difusión de todas las actividades.
- Gestionar la comunicación interna (diarios murales, boletines) y externa (prensa o convenios).
- Asegurar que la información entregada sea veraz, respetuosa y alineada con los acuerdos de la Directiva.

Artículo 14° (De la Responsabilidad Solidaria): Sin perjuicio de las funciones individuales, todos los miembros de la Mesa Directiva son solidariamente responsables de las decisiones adoptadas en conjunto y del resguardo del patrimonio del Centro de Estudiantes.

Artículo 15° (Vacancia de Cargos): Si un cargo quedara vacante (excepto Presidencia), la Mesa Directiva podrá proponer un reemplazante al CODECU, quien deberá ser ratificado por 2/3 de dicho consejo. En caso de renuncia masiva de la Directiva (más del 50%), el CODECU deberá convocar a elecciones anticipadas en un plazo no mayor a 15 días.

CAPÍTULO IV: De las Delegaciones de Trabajo

Artículo 16° (Definición y Propósito): Las Delegaciones son organismos operativos asesores de la Mesa Directiva, encargados de ejecutar proyectos específicos en áreas determinadas. Su objetivo es descentralizar el trabajo de la Directiva y permitir la participación activa de estudiantes que, sin ser parte de la mesa, deseen colaborar con el Liceo.

Artículo 17° (Dependencia Jerárquica): Todas las Delegaciones dependen directamente de la Secretaría Ejecutiva. Los encargados de cada delegación deberán reportar sus avances, presupuestos y necesidades a dicha secretaría para asegurar la coordinación general del Centro de Estudiantes.

Artículo 18° (Estructura de las Delegaciones): El Centro de Estudiantes contará, de manera permanente, con las siguientes delegaciones:

1. Delegación de Deportes y Recreación:

Encargada de organizar campeonatos, promover la actividad física y gestionar el uso de implementos deportivos en recreos o eventos.

2. Delegación de Cultura y Artes:

Responsable de actos artísticos, concursos literarios, festivales de música, exposiciones y el fomento del patrimonio cultural del Liceo.

3. Delegación de Bienestar y Acción Social:

Encargada de campañas solidarias, iniciativas de salud mental, apoyo estudiantil y mejora de los espacios comunes (aseo, áreas verdes, etc.).

4. Delegación de Género y Diversidad:

Encargada de promover el respeto, la educación en igualdad y asegurar que el Liceo sea un espacio seguro y libre de discriminación para todos (puede

combinarse con la Delegación de Cultura y Artes o con la Delegación de Bienestar y Acción Social).

5. Delegación de Básica:

Encargada de organizar actividades y velar por el bienestar de los estudiantes de Educación Básica del Liceo.

Artículo 19° (Designación de Delegados): Los encargados de cada Delegación (Delegados de Área) serán designados por la Mesa Directiva mediante una convocatoria abierta a todo el alumnado. Para ser Delegado de Área se requiere:

- Ser alumno regular.
- Presentar una propuesta de trabajo breve para su área.
- Contar con la aprobación de la mayoría simple de la Mesa Directiva.

Artículo 20° (Facultades y Límites):

- **Voz, pero no Voto:** Los encargados de Delegaciones podrán ser invitados a las sesiones de la Mesa Directiva con derecho a voz para informar sobre su gestión, pero no tendrán voto en las decisiones exclusivas de la Directiva.
- **Gestión de Recursos:** No pueden recaudar ni gastar dinero de forma autónoma. Todo requerimiento financiero debe ser canalizado a través de la Secretaría Ejecutiva y aprobado por la Secretaría de Finanzas.

Artículo 21° (Delegaciones Extraordinarias): La Mesa Directiva, mediante decreto interno, podrá crear delegaciones temporales para eventos específicos, las cuales se disolverán automáticamente al finalizar la actividad para la cual fueron creadas.

CAPÍTULO V: Del Consejo de Delegados de Curso (CODECU)

Artículo 22° (Composición y Representación): El CODECU es el organismo informativo y fiscalizador del Centro de Estudiantes. Está integrado por 24 delegados en total, correspondientes a 2 representantes por cada uno de los 12 cursos (de 7° Básico a 4° Medio):

1. El Presidente/a de curso (Delegado por derecho propio).
2. Un Delegado/a de Consejo (Elegido exclusivamente para este cargo).

- *Nota: Cada curso tiene derecho a un voto en las decisiones del Consejo. En caso de asistir ambos delegados, deberán consensuar su postura.*

Artículo 23° (De las Sesiones):

1. Sesiones Ordinarias: Se realizarán de forma obligatoria una vez al mes para revisar el avance del Plan de Trabajo y finanzas.
2. Sesiones Extraordinarias: Serán convocadas por el Presidente del Centro de Estudiantes o por la solicitud escrita de al menos 4 cursos (1/3 del total de representantes).

Artículo 24° (Del Quórum de Funcionamiento): Para que una sesión sea legalmente válida, se requerirá la presencia de representantes de al menos 8 de los 12 cursos (quórum de 2/3 de los cursos).

- Si transcurridos 15 minutos no se logra dicho quórum, la sesión se reprogramará en un plazo de 48 horas.

Artículo 25° (De las Votaciones):

- **Acuerdos Generales:** Se adoptarán por mayoría simple de los cursos presentes.
- **Decisiones de Alta Trascendencia:** La modificación del reglamento o la remoción de cargos requerirá el voto favorable de 9 de los 12 cursos totales.

Artículo 26° (Funciones del CODECU):

1. Aprobar o Rechazar el Plan Anual de Trabajo y fiscalizar el uso de fondos (Balances).
2. Servir de canal de comunicación oficial entre el Centro de Estudiantes y sus respectivos cursos.
3. Elegir a los miembros de la Junta Electoral y ratificar reemplazos en la Mesa Directiva.

Artículo 27° (Asistencia): La asistencia es obligatoria. La inasistencia injustificada de ambos representantes de un curso a dos sesiones consecutivas será informada a su directiva de curso para que proceda a la reelección de sus delegados.

CAPÍTULO VI: De los Profesores Asesores

Artículo 28° (Definición y Rol): El Centro de estudiantes contará con al menos un (1) Profesor/a Asesor, quien actuará como orientador y nexo entre los estudiantes, la Dirección y el Consejo de Profesores. Su rol es de apoyo técnico y pedagógico, no pudiendo intervenir en la autonomía de las decisiones tomadas por la Mesa Directiva o el CODECU, siempre que estas se ajusten a la ley y al reglamento escolar.

Artículo 29° (Elección de los Asesores): Los Profesores Asesores serán elegidos de la siguiente manera:

1. **Propuesta:** La Mesa Directiva presentará una terna o propuesta de nombres al CODECU.
2. **Ratificación:** El CODECU elegirá a los asesores por mayoría simple.
3. **Aceptación:** El profesor/a designado debe aceptar el cargo voluntariamente y ser ratificado por la Dirección del Liceo.
 - *Nota: Durarán un año en sus funciones, pudiendo ser reelectos.*

Artículo 30° (Funciones del Profesor Asesor):

1. Asistir a las reuniones de la Mesa Directiva y del CODECU con derecho a voz, pero sin derecho a voto.
2. Orientar en la elaboración del Plan de Trabajo y la ejecución de proyectos.
3. Revisar y visar los informes financieros (Balances) antes de su presentación pública, para asegurar que cumplen con las normas contables del liceo.
4. Mediar en conflictos internos del Centro de Estudiantes o entre el Centro de Estudiantes y la Dirección.
5. Facilitar el uso de infraestructura y recursos del establecimiento para las actividades aprobadas.

Artículo 31° (Responsabilidad): Los Profesores Asesores son responsables de velar porque las actividades del Centro de Estudiantes no vulneren el Manual de Convivencia ni pongan en riesgo la seguridad de los estudiantes. En caso de detectar irregularidades graves, tienen el deber de informar a la Mesa Directiva y, de no corregirse, a la Dirección del Liceo.

CAPÍTULO VII: De los Requisitos para Postular

Artículo 32° (De la Idoneidad del Candidato): Para ser candidato a cualquier cargo de la Mesa Directiva o de la Junta Electoral, el estudiante deberá cumplir con los siguientes requisitos mínimos al momento de la inscripción:

1. **Situación Académica:** Ser alumno regular del Liceo y no encontrarse en peligro de repitencia en el año escolar en curso. Se prioriza que el dirigente tenga la disponibilidad para cumplir sus funciones sin comprometer su promoción de nivel.
2. **Antigüedad:** Tener al menos un (1) año de permanencia como alumno regular en el establecimiento (requisito que puede ser eximido por la Junta Electoral en casos de alumnos nuevos con trayectoria demostrable en otros centros de alumnos).
3. **Conducta y disciplina:** No haber sido sancionado por faltas “Gravísimas” según el Reglamento de Convivencia Escolar durante el año en curso o el anterior.
4. **Asistencia:** Contar con un porcentaje de asistencia mínimo del 85%, salvo casos de salud o fuerza mayor debidamente justificados.
5. **Compromiso:** No haber sido destituido de cargos anteriores en el Centro de Estudiantes por mal uso de fondos o abandono de deberes.

FASE 3: PROCESOS DEMOCRÁTICOS

CAPÍTULO VIII: De la Junta Electoral

Artículo 33° (Definición y Autonomía): La Junta Electoral es el organismo autónomo y soberano encargado de organizar, supervisar, fiscalizar y validar los procesos electorarios del Centro de Estudiantes. Es independiente de la Mesa Directiva y del CODECU, y sus fallos en materia electoral son inapelables dentro de la organización estudiantil.

Artículo 34° (Composición y Elección):

1. **Integrantes:** Estará compuesto por 3 miembros titulares y 1 suplente, todos pertenecientes a distintos cursos para asegurar la pluralidad.
2. **Elección:** Sus miembros serán elegidos por el CODECU mediante votación directa, al menos 30 días hábiles antes de la fecha fijada para la elección de la directiva.
3. **Incompatibilidad:** No podrán integrar la Junta Electoral los estudiantes que:
 - Sean candidatos en la elección vigente.
 - Sean miembros de la Mesa Directiva en ejercicio.
 - Posean parentesco directo o relación de afinidad con los candidatos de las listas inscritas.

Artículo 35° (Funciones y Atribuciones):

1. **Dictar las Bases:** Elaborar y publicar el calendario electoral, incluyendo periodos de inscripción, campaña y el día de la votación.
2. **Validar Candidaturas:** Revisar que los postulantes cumplan estrictamente con los requisitos de notas y conducta estipulados en este reglamento.
3. **Custodia:** Velar por la seguridad de las urnas, los votos emitidos y el padrón electoral.
4. **Escrutinio:** Realizar el recuento público de los votos inmediatamente finalizada la jornada electoral.
5. **Proclamación:** Elaborar el acta final de resultados y proclamar oficialmente a la lista ganadora ante la Dirección del Liceo y la Asamblea General.

Artículo 36°: (De la Disciplina Electoral): La Junta Electoral tiene facultad de sancionar a las listas que infrinjan las normas de campaña (daño a infraestructura, ofensas personales o uso de recursos ilícitos). Las sanciones pueden ir desde una amonestación privada hasta la descalificación de la lista en casos de faltas gravísimas a la democracia.

Artículo 37° (Vigencia): La Junta Electoral cesará en sus funciones una vez realizado el traspaso de mando oficial a la nueva directiva, debiendo entregar toda la documentación del proceso a la nueva Secretaría de Actas para su archivo.

CAPÍTULO IX: De las Elecciones y el Sufragio

Artículo 38° (Del Sistema Electoral): La elección de la Mesa Directiva se realizará mediante el sistema de listas cerradas. Los estudiantes votarán por una lista completa que incluya los 6 cargos fundamentales. No se permitirá la votación individual por cargos separados ni el intercambio de candidatos entre listas. El proceso electoral para la renovación de la Mesa Directiva deberá realizarse obligatoriamente dentro de los 45 días hábiles previos a la finalización del año escolar.

Artículo 39° (De la Inscripción de Listas): Para inscribir una lista ante la Junta Electoral, se deberá presentar:

1. Nombre de la lista y eslogan.
2. Nómina de los 6 candidatos con sus firmas y verificación de requisitos.
3. Un Plan de Trabajo Anual (propuestas de campaña).

Artículo 40° (De la Propaganda y Debate): El periodo de campaña será definido por la Junta Electoral (mínimo 5 días hábiles). Se prohíbe el lenguaje denigrante, el hostigamiento a otras listas y el daño a la infraestructura (pegamento difícil de remover, pintura, etc.). La Junta Electoral organizará un Debate Presencial obligatorio para la exposición de planes de trabajo.

Artículo 41° (Del Acto de Votación): El voto será universal, secreto e informado. Tendrán derecho a voto todos los alumnos regulares de 7° Básico a 4° Medio. La papeleta deberá incluir el nombre de todas las listas inscritas.

Artículo 42° (De los Resultados): Se proclamará ganadora la lista que obtenga la mayoría simple de votos válidamente emitidos. En caso de empate entre dos listas, se realizará una segunda vuelta en un plazo de 3 días hábiles.

Una vez que la Junta Electoral proclame oficialmente a la lista ganadora, la Directiva saliente entrará en “Estado de Transición”. Durante este período (máximo 15 días hábiles):

1. Solo podrá realizar actos de administración ordinaria y de custodia de bienes.

2. Queda estrictamente prohibido comprometer fondos para proyectos nuevos o contratar servicios que afecten el presupuesto de la directiva entrante.
3. Deberá preparar el Acta de Entrega de Patrimonio detallada en el Artículo 60°.

Artículo 43° (Del Triunfo del “No” y la Mesa Interina): En caso de presentarse una sola lista, esta deberá someterse a votación de “SÍ” o “NO”. Si ganara la opción “NO”, o si no se presentaran listas al proceso:

1. La Junta Electoral declarará la elección fallida y convocará a un segundo proceso de inscripción en un plazo de 10 días hábiles.
2. Si en este segundo llamado persiste la falta de listas o vuelve a ganar el “NO”, el CODECU deberá constituir una Mesa Interina de Emergencia.
3. Esta Mesa Interina estará compuesta por 3 delegados elegidos por el propio CODECU. Su función será únicamente administrativa y de representación básica ante la Dirección por un periodo máximo de un semestre, tras el cual se deberá llamar forzosamente a nuevas elecciones.

Artículo 44° (Del Escrutinio): El conteo de votos será público y se realizará inmediatamente después de cerrada la última mesa. Solo la Junta Electoral tendrá facultad de validar o anular votos dudosos.

Artículo 45° (De las Mesas receptoras de sufragios):

- Se establecerá un máximo de tres (3) mesas de votación para todo el Liceo, distribuidas de manera que se eviten aglomeraciones y se garantice el flujo expedito de los votantes.
- Cada mesa deberá contar con una urna sellada, una cabina que asegure el secreto del voto y el padrón electoral correspondiente a los cursos asignados a dicha mesa.

Artículo 46° (De los Vocales de Mesa):

- La Junta Electoral designará a los Vocales de Mesa mediante un sorteo público entre los miembros o voluntarios de la Asamblea General que no tengan conflictos de interés con las listas participantes.

- Cada mesa estará compuesta por un mínimo de dos (2) y un máximo de tres (3) vocales.
- Es deber de los vocales instalar la mesa, verificar la identidad de los votantes, entregar la papeleta de votación y realizar el conteo inicial de votos de su mesa bajo supervisión de la Junta Electoral.

Artículo 47° (De la Identificación del Votante):

- Para ejercer su derecho a voto, el estudiante deberá presentarse obligatoriamente con un documento que acredite su identidad y calidad de alumno. Los únicos documentos válidos son:
 1. Cédula de Identidad (Carnet).
 2. Pase Escolar (TNE) vigente.
 3. En casos excepcionales, el Certificado de Alumno Regular.

Artículo 48° (De los Apoderados de Lista):

- Cada lista inscrita tiene derecho a designar un (1) Apoderado de Mesa por cada mesa receptora de sufragios.
- Los apoderados tienen la facultad de observar el proceso, verificar que el voto sea secreto y estar presentes en el conteo de votos (escrutinio).
- Los apoderados no pueden intervenir en el trabajo de los vocales ni realizar propaganda electoral el día de la votación. Si detectan una irregularidad, deben presentar el reclamo formal ante la Junta Electoral.

FASE 4: OPERATIVIDAD Y TRANSPARENCIA

CAPÍTULO X: De las Sesiones y las Actas

Artículo 49° (Clasificación de las Sesiones): Las reuniones de los organismos del Centro de Estudiantes (Mesa Directiva y CODECU) se clasificarán en:

1. **Ordinarias:** Aquellas programadas con antelación en el calendario anual para tratar temas de rutina, seguimiento de proyectos y estados financieros.

2. **Extraordinarias:** Aquellas citadas de urgencia para tratar un solo punto específico que no puede esperar a la sesión mensual. En estas sesiones no se pueden tratar temas varios, solo el punto por el cual se convocó.

Artículo 50° (De la Tabla y Convocatoria):

- Toda sesión debe ser convocada con un mínimo de 48 horas de anticipación.
- La convocatoria debe incluir la “Tabla” (temas a tratar) y ser enviada a través de los canales oficiales: correo electrónico institucional o el grupo de mensajería oficial del CODECU/Directiva.
- El uso de redes sociales personales para convocatorias oficiales no tendrá validez legal si no se respalda por los medios antes mencionados.

Artículo 51° (Del Rol del Ministro de Fe):

- La Secretaría de Actas actúa como ministro de fe. Su firma valida la veracidad de lo acontecido.
- En su ausencia, se designará un secretario/a *ad-hoc* para la sesión, quien deberá entregar los apuntes al titular en un plazo máximo de 24 horas.

Artículo 52° (De la Estructura de las Actas): Para evitar interpretaciones a conveniencia, toda acta debe contener:

1. Fecha, hora de inicio y término.
2. Lista de asistencia (especificando si se cumple el quórum de 2/3 para el CODECU).
3. Resumen de las intervenciones principales.
4. **Acuerdos:** Detalle de la decisión, responsable de ejecución y plazo.
5. **Votaciones:** Conteo exacto de votos a favor, en contra y abstenciones.

Artículo 53° (Publicidad y Transparencia):

- La Secretaría de Actas enviará el borrador del acta en un máximo de 3 días hábiles tras la sesión.

- Cualquier miembro podrá solicitar correcciones de forma si considera que lo escrito no refleja lo acordado, las cuales se resolverán al inicio de la siguiente sesión.

Artículo 54° (Validez de los Acuerdos): Un acuerdo solo será ejecutable si consta en acta. En casos de urgencia crítica, se podrá redactar un “Anexo de Acuerdo Inmediato” firmado por la Presidencia y la Secretaría de Actas, el cual deberá ser ratificado obligatoriamente en la siguiente sesión del CODECU.

CAPÍTULO XI: Del Patrimonio y Régimen Financiero

Artículo 55° (Composición del Patrimonio): El patrimonio del Centro de Estudiantes estará constituido por:

1. Las cuotas ordinarias o extraordinarias fijadas por el CODECU y aprobadas por la Asamblea General.
2. Los fondos recaudados en actividades organizadas por el Centro de Estudiantes (eventos, campeonatos, etc.).
3. Donaciones, subvenciones o aportes aceptados de la Dirección del Liceo o el Centro de Padres.
4. Bienes muebles (equipos, parlantes, mobiliario) adquiridos por o donados al Centro.

Artículo 56° (De la Custodia y Responsabilidad):

- La responsabilidad directa del patrimonio recae en la Secretaría de Finanzas, bajo la supervisión de la Presidencia.
- Los fondos deberán ser depositados en una cuenta bancaria institucional (o una cuenta vista a nombre de dos miembros de la directiva con firma conjunta, según lo permita la normativa del liceo) para evitar que el dinero esté en manos de una sola persona.

Artículo 57° (Del Uso de los Fondos):

- Todo gasto o egreso superior a \$30.000 CLP (treinta mil pesos) requerirá la aprobación previa y por escrito de la mayoría de la Mesa Directiva. Gastos

superiores a 1 UTM deberán ser presentados y visados obligatoriamente por el CODECU en su sesión ordinaria más próxima. Estos montos podrán ser reajustados anualmente por acuerdo del CODECU al inicio de cada gestión.

- No se podrán utilizar fondos del Centro de Estudiantes para fines personales, préstamos a terceros, proselitismo político externo o cualquier actividad ajena a los fines del Centro definidos en el Capítulo I.

Artículo 58° (De la Documentación y el Libro de Caja):

- La Secretaría de Finanzas llevará un Libro de Caja actualizado, donde se registrará cada ingreso y egreso de forma cronológica.
- **Respaldo Obligatorio:** Todo gasto debe estar respaldado por una boleta, factura o, en casos excepcionales de comercio informal debidamente justificado, por un “Recibo de Gasto Menor” firmado por el receptor y visado por la Secretaría de Actas.

Artículo 59° (De la Rendición de Cuentas y Balance):

- **Balance Semestral:** La Secretaría de Finanzas deberá presentar un informe detallado de ingresos y gastos ante el CODECU cada seis meses.
- **Aprobación:** El CODECU, mediante votación, podrá aprobar, observar o rechazar el balance. Si es rechazado, se podrá solicitar una auditoría externa o la intervención de la Dirección del Liceo.
- **Transparencia:** Un resumen del estado financiero deberá ser publicado en las redes sociales oficiales y diarios murales del liceo para conocimiento de toda la Asamblea General al finalizar cada semestre.

Artículo 60° (Traspaso de Fondos): Al finalizar el periodo de gestión, la Directiva saliente dispone de un máximo de 5 días hábiles para hacer entrega formal de los fondos, el Libro de Caja y los activos físicos a la nueva Directiva, mediante un “Acta de Entrega de Patrimonio” firmada por ambas Secretarías de Finanzas.

FASE 5: DISCIPLINA Y CONTINGENCIAS

CAPÍTULO XII: Del Régimen Disciplinario y Cesación de Cargos

Artículo 61° (De las Responsabilidades): Todos los miembros de la Mesa Directiva y del CODECU están sujetos al cumplimiento escrito de este reglamento. El incumplimiento de sus funciones, la falta de probidad o la conducta contraria al Reglamento de Convivencia del Liceo serán causales de sanción.

Artículo 62° (Causales de Cesación de Cargo): Un miembro de la Directiva o del CODECU dejará su cargo automáticamente por:

1. Pérdida de la calidad de alumno regular del Liceo.
2. Renuncia voluntaria presentada por escrito ante la Secretaría de Actas.
3. Inasistencia injustificada a tres (3) sesiones consecutivas de su respectivo organismo.
4. Haber sido sancionado por una falta “Gravísima” según el Reglamento de Convivencia Escolar.
5. **Destitución:** Acordada por el CODECU debido a notable abandono de deberes o mal uso de fondos.

Artículo 63° (Del Notable Abandono de Deberes): Se entiende por notable abandono de deberes cuando el dirigente, de forma reiterada, no cumple con las funciones específicas asignadas a su cargo en el Capítulo III, afectando el funcionamiento del Centro de Estudiantes o el cumplimiento del Plan de Trabajo.

Artículo 64° (Procedimiento de Destitución): Para remover a un miembro de la Directiva, se seguirá el siguiente protocolo:

1. **Acusación:** Debe ser presentada por escrito por al menos 4 cursos (1/3 del CODECU) o por la mayoría de la Mesa Directiva, detallando las faltas.
2. **Derecho a Defensa:** El acusado tendrá un plazo de 5 días hábiles para presentar sus descargos ante el CODECU.
3. **Votación:** En una sesión extraordinaria, el CODECU votará la destitución. Se requerirá el voto favorable de 9 de los 12 cursos (Mayoría Cualificada) para hacer efectiva la salida.

Artículo 65° (De las Sanciones Menores): No toda falta amerita destitución. Para faltas leves, el CODECU o la Directiva podrán aplicar:

- **Amonestación Privada:** Llamado de atención verbal registrado en acta.
- **Censura Pública:** Comunicación oficial al CODECU sobre el incumplimiento de un miembro, como medida de presión política.

Artículo 66° (Inhabilitación): Todo miembro que sea destituido por mal uso de fondos o faltas a la probidad quedará inhabilitado para postular a cualquier cargo del Centro de Estudiantes por un periodo de dos años escolares.

CAPÍTULO XIII: Protocolo de Gestión de Crisis y Convivencia

Artículo 67° (Definición de Crisis): Se considerará crisis cualquier situación interna o externa que ponga en riesgo la continuidad de las clases, la seguridad de los estudiantes, el patrimonio del Centro de Estudiantes o la reputación del Liceo ante la comunidad.

Artículo 68° (Del Vocero Oficial): Ante una situación de crisis, el único portavoz oficial del Centro de Estudiantes será la Presidencia, quien podrá delegar esta función exclusivamente en el Relacionador Público.

- Ningún otro miembro de la Directiva o del CODECU podrá emitir declaraciones a nombre del Centro de Estudiantes sin previa autorización grabada en acta, para evitar contradicciones que agraven el conflicto.

Artículo 69° (Protocolo ante Conflictos con la Dirección): Si existe una discrepancia grave con las autoridades del Liceo, el Centro de Estudiantes seguirá los siguientes pasos:

1. **Mesa de Diálogo:** Agotar las instancias de reunión con el Equipo Directivo.
2. **Consulta al CODECU:** Si no hay acuerdo, se citará a sesión extraordinaria de los 12 cursos que lo conforman para definir una postura oficial.
3. **Comunicación a la Asamblea:** Informar a todos los estudiantes de manera objetiva sobre los puntos de conflicto y las soluciones propuestas.

Artículo 70° (Uso Responsable de Redes Sociales):

- Las redes oficiales del Centro de Estudiantes son herramientas de información, no de opinión personal de uno de sus miembros.

- Queda estrictamente prohibido el uso de las plataformas del Centro de Estudiantes para realizar “funas”, difundir rumores no confirmados o atacar a miembros de la comunidad escolar.
- El incumplimiento de este artículo será considerado falta grave y podrá derivar en la destitución del responsable.

Artículo 71° (Mediación de Conflictos Internos): Si surge una disputa paralizante entre miembros de la Mesa Directiva, se solicitará la mediación de:

1. El Profesor/a Asesor del Centro de Estudiantes.
2. En segunda instancia, el Equipo de Convivencia Escolar del Liceo, para asegurar que el conflicto no afecte el clima del establecimiento.

Artículo 72° (Protección de Datos y Privacidad): El Centro de Estudiantes se compromete a resguardar la identidad y privacidad de cualquier estudiante que se acerque a solicitar ayuda o denunciar una situación irregular, derivando los casos al protocolo de Convivencia Escolar del Liceo según corresponda por ley.

FASE 6: CIERRE LEGAL Y VIGENCIA

CAPÍTULO XIV: De la Reforma del Reglamento

Artículo 73° (Potestad de Reforma): El presente Reglamento Interno podrá ser modificado o reformado de forma parcial o total, siempre que la propuesta busque mejorar el funcionamiento democrático y participativo del Centro de Estudiantes.

Artículo 74° (De la Iniciativa de Reforma): La iniciativa para presentar un proyecto de reforma al reglamento corresponderá a:

1. La mayoría absoluta de la Mesa Directiva.
2. Al menos 9 de los 24 delegados del CODECU (1/3 de los representantes).
3. Una solicitud firmada por el 10% de los alumnos de la Asamblea General (7° Básico a 4° Medio).

Artículo 75° (Del Procedimiento de Discusión):

- Todo proyecto de reforma deberá ser presentado por escrito ante la Secretaría de Actas, detallando el artículo original y la modificación propuesta.
- La propuesta deberá ser enviada a todos los delegados del CODECU con al menos una semana de anticipación a la sesión de debate, para que estos puedan bajar la información a sus cursos y recoger opiniones.

Artículo 76° (Del Quórum de Aprobación): Debido a que el reglamento es la base legal del Centro de Estudiantes, su modificación requerirá un quórum de alta trascendencia. La reforma será aprobada únicamente si cuenta con el voto favorable de 9 de los 12 cursos totales del CODECU (3/4 de la representación por curso).

Artículo 77° (De la Ratificación y Publicidad): Una vez aprobada la reforma por el CODECU, el nuevo texto deberá ser enviado a la Dirección del Liceo para verificar que no contravenga el Reglamento de Convivencia Escolar ni la normativa vigente (Decreto 524).

- Una vez aprobado por la Dirección del Liceo, la Mesa Directiva tendrá un plazo de 5 días hábiles para publicar el reglamento actualizado en los canales oficiales de comunicación, para que entre en vigencia inmediata.

CAPÍTULO XV: Disposiciones Transitorias y Vigencia

Artículo 78° (Derogación): Con la entrada en vigencia de este documento, quedan derogados todos los reglamentos, estatutos, actas o normas internas del Centro de Estudiantes dictadas con anterioridad que resulten contrarias a lo establecido en el presente texto.

Artículo 79° (Vigencia): El presente Reglamento Interno entrará en vigencia inmediata una vez que sea:

1. Aprobado por el CODECU en sesión extraordinaria.
2. Ratificado por la Dirección del Liceo (para asegurar su concordancia con el PEI y el RICE).
3. Publicado y socializado con la Asamblea General.

Artículo 80° (Interpretación): Cualquier duda sobre la interpretación de este reglamento que surja durante el primer año de su vigencia, será resuelta por la Mesa Directiva en conjunto con la Profesora Asesora, dejando constancia de la interpretación oficial en el Libro de Actas para futuros casos.